

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:

Asunto:

Reparación Directa
110013336038202100217-00
William de Jesús Mercado Molina y otros
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
– Policía Nacional
Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra del auto del 29 de junio de 2022³, por medio del cual se rechazó la demanda al haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: w.mercado@yahoo.com ; toroguillermo28@gmail.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; decun.notificación@policia.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 1° y el 6 de julio de 2022.

² Ver documentos digitales “19.- 05-07-2022 CORREO” y “20.- 05-07-2022 APELACION AUTO”.

³ Ver documentos digitales “17.- 29-06-2022 AUTO RECHAZA DEMANDA” y “18.- 30-06-2022 COMUNICACION ESTADO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc1d12cbf1a8f1b8043783ae155e7673f811a4a843b268be6cf41551d3a27d9**

Documento generado en 19/09/2022 11:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>